

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 197.

Sanidad.

El Director general de Sanidad, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Considere á V. S. como sucias á contar desde el 17 del actual, las procedencias de Bremen y Ambers, é impóngales el trato que establece el artículo 35 de la ley vigente, sugutando á tres dias de observacion á las de los puertos inmediatos.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas marítimas de Sanidad, reencargándoles con este motivo el cumplimiento de la circular de 23 del corriente, número 190, inserta en el Boletín oficial de ayer.

Oviedo 26 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 198.

Habiendo trascurrido con mucho esceso el término señalado por la Real orden de 19 de Noviembre de 1858, para la distribucion de las cédulas de vecindad correspondientes al año actual, y entrega consiguiente de su importe en la Depositaria de este Gobierno de provincia, prevengo á los Señores Alcaldes se presenten precisamente á fines del corriente mes en la espresada Depositaria á liquidar sus cuentas, sugutándose para ello al modelo que se halla inserto en el Boletín oficial número 82 de 23 de Mayo de 1859.

Oviedo 17 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 199.

Don Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que á las doce de la mañana del dia 15 de Julio próximo,

se verificará ante los Alcaldes de los concejos de Cangas de Onis, Caso, Aller, Lena, Somiedo, Cangas de Tineo y Grandas de Salime, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta el remate del arbitrio provincial de 10 á 18 reales 56 céntimos en arroba de aguardiente de Castilla que se introduzca en esta provincia por los puertos secos de la misma, en el año económico de 1866 á 1867.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se remata el arbitrio de 10 á 18 reales 56 céntimos en arroba de aguardientes de 32 cuartillos, segun sus graduaciones que de Castilla se introduzcan en esta provincia por los puertos secos de la misma en el próximo año económico.

1.^a El remate empezará á regir en 1.^o de Julio de 1866 y terminará en 30 de Junio de 1867.

2.^a La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de Junio próximo ante los Alcaldes que á continuacion se espresan y con sujecion á los tipos que tambien se designan.

Ante el Alcalde de Cangas de Onis, el arbitrio sobre los aguardientes que se introduzcan por los puertos de Ventaniella, Arcenorio, Ponton ó Ribota en Ponga, el de Bezo en Amieva, el Canal de Trea en Onis, el puerto de Mila en Cabrales y los de Peñameillera.

Tipo para la subasta 20 escudos.

Ante el de Caso, el relativo al puerto de Tarna y sus ramales.

Tipo para la subasta 49 escudos.

Ante el de Aller, el que entre por los puertos de S. Isidro, Begarada, Piedrafitá y Carisa.

Tipo para la subasta 30 escudos.

Ante el de Lena, lo que se importe por el de Pajares, la Cubilla y sus ramales.

Tipo para la subasta 160 escudos.

Ante el de Somiedo, lo que se introduzca por los puertos de Ventana y la Mesa de Teverga, y el de Somiedo y Colladas de Barbarán y Cereza.

Tipo para la subasta 8 escudos.

Ante el de Cangas de Tineo, el que se refiere al puerto de la Serantina, en dicho Concejo, el de Leitarrriegos y los de Valdeprado y Trayecto en Ibias.

Tipo para la subasta 50 escudos.

Ante el de Grandas de Salime, el relativo á los puertos que se comprenden desde el de Cienfuegos en Ibias, hasta el de San Tirso de Abres, con inclusion de sus ramales y Colladas.

Tipo para la subasta 8 escudos.

No se admitirá proposicion alguna que baje de los tipos espresados.

La licitacion será abierta y en alza de los mismos tipos.

3.^a El rematante percibirá el arbitrio de los aguardientes de Castilla que se introduzcan en esta provincia por los puertos del distrito respectivo con arreglo á la escala siguiente: En los aguardientes hasta 20 grados esclusive: 10

De 20 inclusive á 23.	11 45
De 23 id. á 26.	12 86
De 26 id. á 30.	14 30
De 30 id. á 34.	17 15
De 34 grados arriba.	18 56

4.^a El rematante satisfará en la Depositaria de los fondos provinciales dentro de los ocho dias siguientes al vencimiento de cada trimestre la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el remate, bajo la pena de ser apremiado ejecutivamente.

5.^a Si durante el año económico de 1866 á 1867 el arbitrio sufriese alteracion, no podrá el rematante rescindir el contrato ni reclamar indemnizacion alguna haciéndose en la cantidad en que esta se le adjudique el aumento ó disminucion proporcional á la variacion que sufra el arbitrio.

6.^a Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor dará fianza de quiebra en el acto á satisfaccion de la Autoridad que presida la subas-

ta, y el Alcalde remitirá el expediente á la aprobacion y resolucion del Gobierno de provincia.

7.^a Dentro del término de 5.^o dia desde la aprobacion de la subasta el rematante otorgará la escritura de fianza pudiendo servirle de garantia el compromiso de una persona de arraigo que le afiance y se obligue al pago en su caso, del importe del remate.

8.^a El rematante presentará copia de la escritura de fianza en este Gobierno de provincia dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comuniquen la aprobacion de subasta, á menos que prefiera pagar anticipadamente el importe total de la misma, en cuyo caso quedará relevado de la obligacion de otorgar escritura de fianza.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 200.

Beneficencia.—Real orden resolviendo negativamente una consulta del Sr. Gobernador de Toledo sobre pago de estancias allí devengadas por un individuo avecinado en la provincia de Albacete.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se comunica con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo que sigue:»

Remitido á informe de la Junta general de Beneficencia el expediente promovido por V. S., sobre pago de las estancias causadas en el Hospital provincial de esa ciudad por Vicente Sanchez, vecino de Albacete, ha consultado lo siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 26 de Febrero último, ha examinado esta Junta el expediente promovido por el Gobernador de Toledo en reclamacion de las estancias causadas en el Hospital provincial de aquella ciudad por Vicente Sanchez, vecino de Albacete.

Si el hecho de la vecindad, sobre cuyo esclarecimiento han versado las contestaciones habidas entre los Gobernadores de una y otra provincia, hiciese procedente la reclamacion de estancias causadas por enfermos en los Hospitales de las provincias donde no tuviesen su vecindad, lo sería indudablemente la que motiva este expediente, acreditada como resulta la residencia del Sanchez en Albacete por mas de diez años, por cuyo medio se adquiere ipso facto la vecindad.

V. E. advertirá que el Reglamento de 14 de Mayo de 1852, en su capítulo 3.º, art 12 que establece tales indemnizaciones para los servicios que prestan las casas de Misericordia, nada espresa por los que hacen los Hospitales; y esta falta de espresion que recae sobre el objeto mas importante de la Beneficencia provincial no puede atribuirse á inadvertencia material en que se incurriese al formar dicho Reglamento, pues á ser esta la causa, bien pronto habria sido preciso repararla por disposiciones posteriores.

La falta de estas y la omision del Reglamento indican que las indemnizaciones establecidas por los servicios que prestan las casas de Misericordia no son estensivas á los que prestan los Hospitales, porque son servicios de muy diversa índole y fundamento, y sus efectos no pueden ser los mismos.

El de los Hospitales á la vez que constituye una carga menos permanente, se funda en un deber superior de humanidad que el Reglamento no ha querido limitar, porque es estensivo á todos los hombres sin consideracion á su procedencia: por eso á la vez que se han localizado los beneficios que se dispensan á los menesterosos, á los huérfanos é impedidos, y las provincias que los prestan á las personas que no estén vecindadas en los pueblos de su territorio, pueden reclamar su importe, no ha querido darse el mismo carácter á la asistencia de los enfermos, que no puede negarse á nadie; lo que por otra parte no establece un gravamen penoso para ninguna provincia determinada, sino un cambio reciproco de servicios igualmente ventajosos para todos.

En este concepto opina la Junta que no procede la reclamacion promovida por el Gobernador de Toledo.

Y habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo espuesto en el anterior dictámen, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes

De la propia Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y debido conocimiento de aquellos á quienes interesa su observancia.

Oviedo 25 de Mayo de 1866.—El

Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 201.

El Ayuntamiento y Junta pericial de El Franco tiene terminada la rectificacion del amillaramiento bajo la que se ha de efectuar la distribucion del cupo de la contribucion territorial del concejo, para el próximo año económico de 1866 á 67, habiendo acordado esponerle al público por el término de ocho dias, dentro del cual los hacendados vecinos como los forasteros pueden hacer las reclamaciones que les convenga dentro de dicho término, á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 202.

El Alcalde de la Rivera de Arriba, me participa hallarse terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del concejo, que ha de regir en el próximo año económico de 1866 á 67, habiendo acordado ponerle de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias, dentro del cual podrán los contribuyentes inscritos en dicho documento hacer las reclamaciones que les convenga, á contar desde el dia que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*.

Oviedo 25 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 203.

Habiéndose establecido una estacion telegráfica en la Pola de Siero, se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 26 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 204.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital, que por el peon caminero de la Tenderina, fué detenido un caballo estraviado, el cual depositó en José Valdés de la Bárcena, y cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerle.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Alzada 6 y media cuartas, color castaño, una estrella en la frente, pelos blancos en el costado izquierdo, crin y cola larga, herrada de las manos y como de 6 años de edad.

CIRCULAR NUM. 205.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que el cabo de municipales le dió parte de haber encontrado estraviado un caballo, el cual depositó en poder de don Luis Alvarez y cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerle.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color castaño, estrella corrida, lunares en los costillares, calzado muy bajo del pié derecho, edad diez años, alzada 6 cuartas y dos dedos, herrado de los cuatro piés.

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 14 del actual me dice lo que copio.

Remito á V. S. la adjunta relacion de los individuos licenciados del ejército que han fijado su residencia en esa provincia, y á quienes S. M. la Reina (q. D. g.) por resolucion de 24 de Abril último se ha servido disponer les sean abonadas las pensio-

nes correspondientes á las cruces de M. I. L. que disfrutaban á fin de que se lo haga V. S. saber á los interesados y puedan presentarse en esa Tesoreria de Hacienda á realizar el cobro.

Tengo el honor de transcribirlo á V. S. con copia de la relacion que se cita rogándole se digne ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de los interesados por medio de las autoridades municipales de sus respectivos pueblos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 17 de Mayo de 1866.—El Brigadier Gobernador Francisco Garvayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Relacion de los individuos procedentes de las clases de tropa, que habiendo obtenido su licencia han de continuar en el percibo de haberes, segun lo dispuesto en Reales órdenes de esta fecha, correspondiente á las cruces de San Fernando 5.º M. I. L. que disfrutaban y han fijado su residencia en el Distrito militar de Castilla la Vieja.

Armas de que proceden.	Clases.	NOMBRES.	Crucias.	Pensiones.	Dia.	Mes.	Año.	Punto de residencia.	Provincia.
Infanteria.	Soldado.	Leonardo Fernandez Perez.	M. I. L.	1 escudo.	1.º	Diciembre.	1865	Coya.	Oviedo.
	»	José Mendez Fernandez Perez.	Id.	3 id.	1.º	Enero.	1866	Para.	
	»	Rodrigo Garcia y Garcia.	Id.	1 id.	1.º	Febrero.	Id.	Sarande.	
	»	Alejandro Garcia Fresno.	Id.	3 id.	1.º	Id.	Id.	Villaviciosa.	
	»	Romualdo Fuego Garcia.	Id.	1 id.	1.º	Id.	Id.	Langreo.	
	»	Ramon Azpon Vega.	Id.	1 id.	1.º	Id.	Id.	Onis.	
	»	José Escandon Perez.	Id.	3 id.	1.º	Id.	Id.	Llanet.	
	»	Vicente Loredo Palacio.	Id.	1 id.	1.º	Id.	Id.	Nava.	
	»	Angel Solares Bumedá.	Id.	1 id.	1.º	Id.	Id.	Pilona.	
	»	Antonio Baha Santa Maria.	Id.	3 id.	1.º	Id.	Id.	Gaticado.	
	»	Fernando Alvarez Garcia.	Id.	1 id.	1.º	Id.	Id.	Sevares.	
	»	Marcelino Parrondo Garcia.	Id.	3 id.	1.º	Id.	Id.	Aguilna.	
	»	Francisco Garcia Blanco.	Id.	1 id.	1.º	Id.	Id.	Villacondide.	
	»	José Garcia Gonzalez.	Id.	3 id.	1.º	Id.	Id.	Coaña.	
	»	Esteban Fernandez del Tejo.	Id.	1 id.	1.º	Id.	Id.	Bada.	
	»	José Garcia Soles.	Id.	1 id.	1.º	Diciembre.	1865	Puente ferro.	
Guardia civil.	Guardia 2.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
Carabineros.	Cabo.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	

Valladolid 14 de Mayo de 1866.—El Coronel Jefe de E. M. accidental, Juan Montes Gabuti.—Es copia.—Brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

Audiencia territorial de Oviedo.

Secretaria.

Vacante una plaza de procurador

en este Superior Tribunal por defuncion de don Bernardo Rodriguez que la desempeñaba, los que aspiren á obtenerla y se hallen adornados de

las cualidades que prescriben las ordenanzas y disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de mi cargo en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Oviedo 25 de Mayo de 1866.—Por acuerdo de S. E., Ramon Brased.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Nava.

El día 10 de Junio próximo á las diez de su mañana, se celebrará en este concejo con la aprobación del Sr. Gobernador, y bajo la presidencia del Alcalde, el remate en pública subasta del ponton titulado de la Cocina y la construcción de un muro contiguo á dicho ponton, cuyo plano y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellas, y cuyo presupuesto es de 11.753 reales 12 céntimos.

Nava Mayo 22 de 1866.—Alejo Sanchez.

Alcaldía constitucional de Rivadaveva.

Este Ayuntamiento en sesión del 20 del actual, acordó la creación de dos plazas de peon caminero desde Unquera al puente del Campo, límite que divide este concejo de el de Llanes, con el sueldo de seis reales diarios ó sean dos mil ciento noventa al año, y para que el nombramiento de dichos peones camineros recaiga según determina el artículo 29 del Reglamento de 28 de Mayo de 1864, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que deseen obtener dichas plazas presenten sus solicitudes al Ayuntamiento dentro de 8 días contados desde el día en que se anuncie en el *Boletín* acompañadas de los documentos que acrediten debidamente disfrutar las condiciones contenidas en el artículo 28 de dicho Reglamento.

Colombres Mayo 22 de 1866.—Francisco Ibañez Noriega.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

PROGRAMA aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1855 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

(Conclusion.)

Algebra.

1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de algebra.
3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.
4. Teoría de las desigualdades.
5. Análisis indeterminada de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
8. Máximos y mínimos.

9. Cálculos de las expresiones imaginarias.

10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

11. Progresiones y series.

12. Fracciones continuas.

13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

14. Teoría de las funciones derivadas.

15. Cantidades que se reducen á 0, etc.

16. Máximo común divisor algebraico.

17. Teoría general de ecuaciones.

18. Teoría de la eliminación.

19. Transformación de ecuaciones.

20. Raíces iguales.

21. Ecuaciones susceptibles de reducción.

22. Resolución de las ecuaciones numéricas.

23. Teoría de las ecuaciones binómicas, con la resolución trigonométrica de las mismas.

24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociones preliminares.
2. Rectas que se cortan.
3. Teoría de las rectas paralelas.
4. Propiedades generales de la circunferencia.
5. Angulos y su medida.
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
7. Cuadriláteros y polígonos en general.
8. Circunferencias tangentes y secantes.
9. Líneas proporcionales.
10. Semejanza de polígonos.
11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.
12. Superficie de las figuras planas y su comparación.
13. Del plano y de su combinación con la línea recta.
14. Angulos diedros y poliedros.
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los triedros en particular.
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
17. Superficie y volumen de los poliedros.
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
20. Triángulos polares.
21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
22. Comparaciones de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

1. Nociones preliminares.
2. Funciones circulares.
3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

PRIMER EJERCICIO.

Materias. Autores.

Geografía. Verdejo.
Historia universal. Idem.
Idem de España. D. Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética. Bourdon ó Ci-
Algebra. rodde.

TERCER EJERCICIO.

Geometría. Vicent, Legendre
Trigonometría rec- ó Cirodde.
tilínea.
Idem esférica. Cirodde.

NOTAS.

1.ª En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.ª La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Rectificaciones de subasta.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, número 80, correspondiente al 21 del actual, se anuncia para el 1.º de Julio próximo la subasta de un prado llamado de la Baragaña en el lugar y parroquia de Riera, concejo de Cangas de Onis, número 650 del inventario, el cual se dice tasado en 144 escudos; pero es una equivocación material, pues la cantidad en que fué tasado fué la de 1.440 escudos (14.400 reales) que serán el tipo para la subasta.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.
Oviedo 24 de Mayo de 1866.—Bernardo Palacio.

En el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 82, correspondiente al 25 del actual se anuncia la subasta de varias fincas del clero de esta diócesis para el 3 de Julio próximo.

Las señaladas con los números 5391, 2.º en adelante, pertenecen al juzgado de Lena, pues si no se las anunció con la separación correspondiente fué por una equivocación material.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 26 de Mayo de 1866.—Bernardo Palacio.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en vir-

tud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Cangas de Onis. Menor cuantía.

Núm. 977 del inventario y del de permutación.—Una finca nominada prado de la Iglesia; sita en términos del lugar y parroquia de Viego, concejo de Ponga, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva el párroco de la misma: extensión de 4 días de bueyes (32,20 áreas); está cerrada sobre sí en su mayor parte con pared de piedra seca y el resto de paliza, destinada á labor y prado, con riego temporal de aguas pluviales, de segunda clase. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 297 escudos y tasado en 440 (4.400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 975 y 978 al 82 de id.—Una heredad labradia en la eria de Abajo y sitio de Foceyada, términos del lugar y parroquia de Viego en dicho concejo, procedente de los Mansos de dicha parroquia que lleva el párroco de la misma: extensión de 2 1/4 días de bueyes (18,11 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. y E. herederos de D. Jacobo Monasterio, S. herederos de D. Manuel Valdés, O. D. Evaristo González y D. Policarpo Alonso: vale en renta 6 escudos 600 milésimas y en venta 220 escudos.

Otra idem labradia en dicha eria y sitio de las Pandiellas, de la misma procedencia y llevador: extensión de 1 1/2 día de bueyes (4,02 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. D. Manuel Pérez, S. doña Maria Gonzalez, E. D. Policarpo Alonso, O. herederos de D. Jacobo Monasterio: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Un prado en la eria de Arriba y sitio del Cid, del espresado lugar, de igual procedencia y llevador: extensión de 1/4 de día de bueyes (2,01 áreas) secano de tercera clase. Linda al N. D. Calisto Bulnes, S. herederos de D. Jacobo Monasterio, E. don Francisco Llamazales, O. D. Lorenzo de Caso: vale en renta 420 milésimas y en venta 14 escudos.

Otro idem en dicha eria y sitio de los Picudos, de igual procedencia y llevador: extensión de 2 días de bueyes (16,10 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. don Alejos Diaz, S. D. Francisco Llamazales, E. D. Pedro Sanchez y O. D. José Conzalez: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otro idem en dicha eria de arriba y sitio de la Cereza, de idéntica procedencia y llevador: extensión de 1 día de bueyes (8,05 áreas) secano de tercera clase; linda al N. don Alejos Diaz, S. Hilario Gonzalez, E. herederos de D. Jacobo Monasterio, O. don Dionisio Alonso: vale en renta 900 milésimas graduada por los peritos en 30 escudos.

Otro prado secano en dichos términos y sitio de la Yana de Amieva, de la misma procedencia y llevador: extensión de 1 día de bueyes (8,05 áreas) secano de tercera clase; linda al N. herederos de D. Jacobo Monasterio, S. y O. herederos de D. Manuel Valdés, por el E. seve y bienes de D. Melchor Suarez. Vale en renta 720 milésimas y en venta 24 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 11 escudos 640 milésimas graduada por los peritos en 261 escudos 900 milésimas y tasado en 388 (3880 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 983 de id.—Un prado nominado el Teseo, lugar y parroquia de Taranes, en dicho concejo, procedente de los Mansos de esta parroquia, que llevan los herederos del difunto párroco: extensión de 25 días de bueyes (2,01,25 hectáreas), de cuya cabida una décima parte, próximamente se riega con las aguas de la riega de Robidiello en tiempo de avenidas; el terreno es de segunda y tercera clase, contiene 27 avellanos; linda al S. con bienes de los citados llevadores, por los demás lados con su seve, una parte es pared de piedra seca y otra de arbustos. Se ha capitalizado por la renta de 51 escudos graduada por los peritos en 1147 escudos 500 milésimas y tasado en 1700 (17000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 985 al 91 de id.—Un prado en el sitio de la Campeta, lugar y parroquia de Taranes, en dicho concejo, procedente de

Mansos de dicha parroquia, que llevan los dichos herederos: estension de 1 dia de bueyes (8,05 áreas), secano de tercera é infima clase cerrado sobre sí; linda al N. y demás puntos con su cerradura. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otro id. en la eria de Abajo y sitio de Sola Iglesia, de la misma procedencia y llevador: estension de 1 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas); secano de tercera clase; linda al N. Ramon Collado, S. herederos de don Manuel Tolivia, E. herederos de Catalina Miranda, O. Venancio Muñoz. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Una heredad labradia en dicha eria y sitio de Llinariaga, de igual procedencia y llevador: estension de 2 dias de bueyes (16,10 áreas), secano de segunda clase; linda al N. D. Francisco del Cueto, S. don Manuel Tolivia, E. riego de Llerena, O. D.ª Manuela del Collado. Vale en renta 6 escudos y en venta 200 escudos.

Un prado en dicha eria y sitio de la Portillona, de igual procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (8,05 áreas), secano de infima clase; linda al N. y E. D. Remigio del Corral, S. D. Manuel de Diego, O. camino servidero de la eria. Vale en renta 720 milésimas y en venta 24 escudos.

Una heredad de labor en la misma eria de Abajo, sitio de Entrambos caminos, de la repetida procedencia y llevador: estension de 1 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. don Carlos Garcia, S. D. Tomás Muñoz, E. don José Muñoz, O. camino servidero de la eria. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra heredad de labor y prado, en la mencionada eria y sitio del Valle, de igual procedencia y llevador: estension de 1 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), secano de segunda clase; linda al N. D. José de Diego, S. camino servidero de la eria, E. D. Pedro Garcia, O. D. Máximo Jove. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra id. de labor, en la repetida eria y sitio de la Cuestona, de la misma procedencia y llevador: estension de 1 1/4 dia de bueyes (2,01 áreas), secano de infima clase; linda al N. D. Antonio Alonso, S. D.ª Manuela del Collado, E. y O. D. Fabian de Bulnes. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 10 escudos 920 milésimas graduada por los peritos en 245 escudos 700 milésimas y tasado en 364 (3640 reales) tipo para la subasta.

Partido de Llanes.

Núm. 5808 del inventario y del de permutacion.—Una finca labrantia en la eria de Pancar, sitio de Cueto Lancuevas, parroquia de Llanes, en este concejo, procedente de Santa Maria de dicha Villa, que lleva Santiago de Cué: estension de 0,62 de dia de bueyes (7,80 áreas), secano de primera calidad; linda al N. con cueto, S. y O. camino, E. D. Ramon Berdeja. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 56 escudos 250 milésimas y tasado en 86 (860 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5781 de id.—Otra id. labrantia, en la eria de la Carna, y sitio de Cueto medio, de igual procedencia, que lleva José Perez Sotres: estension de 0,91 de dia de bueyes (11,52 áreas), secano de segunda calidad; linda al S. con camino, E. D. Manuel Sordo, O. el Sr. Conde de la Vega y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5818 de id.—Otra finca labradia, en la mencionada eria de la Carna y sitio de Maraperi, parroquia y concejo repetidos, de la misma procedencia, que lleva José Perez Sotres: estension de 0,92 de dia de bueyes (11,21 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. y O. con mas de estos Mansos, S. camino y N. Miguel de Mijares. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 92 (920 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5819 de id.—Otra id. labradia en los términos que la anterior, y de igual procedencia, que lleva Juan Fernandez Junco: estension de 0,92 de dia de bueyes (11,21 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. y O. con mas de estos Mansos, S. camino y N. Ramon Meandez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 92 escudos (920 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5923 de id.—Otra finca labradia, en la misma eria y sitio de Maraperi, de igual procedencia, que lleva Joaquin Garcia: estension de 1 dia de bueyes (14,57 áreas), secano de primera calidad; linda al

S. E. y O. con caminos, N. Miguel Mijares. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5924, 1.º de id.—Otra finca labrantia en la misma eria y sitio que las anteriores, y de idéntica procedencia, que lleva Josefa de la Vega: estension de 0,27 de dia de bueyes (3,17 áreas), secano de primera calidad; linda al E. y S. con don Francisco Perez, O. camino y N. Francisco Sobrino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 51 (540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5924, 2.º de id.—Otra id. labradia, en la eria de Llanes, y sitio de Tieves, términos de dicha parroquia de Llanes, en este concejo, de la misma procedencia, que lleva Josefa de la Vega: estension de 0,12 de dia de bueyes (1,50 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. camino, S. riva y N. Maria de la Buera. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5857 de id.—Otra id. labradia en dicha eria de Llanes, y sitio de la Atalá, de igual procedencia que las anteriores, que lleva Josefa la Vega: estension de 0,40 de dia de bueyes (5,04 áreas), secano de segunda calidad; linda al O. con Francisco de Sotres, S. Manuel de Payo, N. D.ª Gertrudis Perez, E. Tomás Moreno. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 48 (480 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5961 de id.—Un prado en términos de Paucas, sitio de Piedra Bellida, de la misma procedencia, que lleva Josefa de la Vega: estension de 1,05 dias de bueyes (13,21 áreas), secano de tercera calidad; linda por todos rumbos con Pedro Noceda. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 69 escudos 750 milésimas y tasado en 105 (1050 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5964 de id.—Otra finca de prado, en la eria de Parres sitio de Canales, de idéntica procedencia, que lleva José Perez Gomez: estension de 0,77 de dia de bueyes (9,90 áreas), secano de tercera calidad; linda al O. con Francisco de Junco, N. Manuel de Mijares, S. Fernando Sobrino y E. señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 61 escudos 600 milésimas (616 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5842 de id.—Otra id. labradia, en la eria de la Arquera, y sitio de Soga, de la repetida procedencia y llevador: estension de 0,32 de dia de bueyes (4,14 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. con Alonso Sobrino, N. Toribio Sobrino, O. y S. el señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 18 escudos (180 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5966 de id.—Otra id. labrantia, en la eria de Pancar, y sitio de Sobio, de igual procedencia, que lleva Silvestre de Hano: estension de 1,07 dias de bueyes (13,53 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. con bienes del señor conde de la Vega, O. Francisco Sobrino, N. cueto y S. camino. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Número 5971 de id.—Otra finca de prado en la eria de Pumares y sitio de Pandos, de la repetida procedencia, que lleva Josefa Cobielles: estension de 0,27 de dia de bueyes (3,60 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. Rosendo Sotres, O. Ramon Quintana, S. monjas de Llanes y al E. mas de la misma llevadora. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas y tasado en 19 (190 rs.) tipo para la subasta.

Número 6032 de id.—Otra finca labradia, en la misma eria de Pancar y sitio del Navariego, de idéntica procedencia, que lleva Ramon Quintana: estension de 0,77 de dia de bueyes (9,90 áreas) secano de segunda y tercera calidad; linda al E. con camino, S. O. y N. con bienes de doña Concha Posada. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 58 escudos 500 milésimas y tasado en 84 (840 reales) tipo para la subasta.

Número 6007 de id.—Otra id. labradia, en dicha eria de Pancar, y sitio del Bargaño, de la misma procedencia, que lleva Felipe de la Fuente: estension de 0,69 de dia de bueyes (8,75 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. y O. con mas de la misma procedencia, S. cueto y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 900 milésimas, graduada por los pe-

ritos en 42 esculos 750 milésimas y tasado en 66 (660 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6049 2.º de id.—Otra labradia en los mismos términos que la anterior y de igual procedencia, que lleva Ramon de la Fuente: estension de 0,60 de dia de bueyes (7,79 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. con la finca precedente, O. el señor marqués de Gastañaga, S. Joaquin Alvarez y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 900 milésimas, graduada por los peritos en 42 escudos 750 milésimas y tasado en 66 (660 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6049 3.º de id.—Otra suerte labradia, en la misma eria y sitio que las anteriores, de igual procedencia, que lleva Juan Fernandez Junco: estension de 1,11 dias de bueyes (13,00 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. y N. con camino, S. el señor marqués de Gastañaga y O. mas de estos mansos. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 148 escudos 500 milésimas y tasado en 222 escudos (2.220 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 5839 de id.—Otra idem labradia, en la eria de Parres y sitio de la Payota, de idéntica procedencia, que lleva Nieves Fernandez: estension de 0,62 de dia de bueyes (7,80 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. con José Gonzalez, O. Manuel Diaz, S. Ramon Perez y N. ciervo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas, graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 49 (490 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5829 1.º de id.—Un prado en la eria de Pancar y sitio de Cobuyo, de dicha procedencia, que lleva Nicolás Fernandez: estension de 1,40 dias de bueyes (17,61 áreas), secano de tercera calidad; linda al O. con Juan Perez, E. el señor marqués de Gastañaga, S. Ramon Perez y N. mas de estos mansos. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 123 escudos 750 milésimas y tasado en 186 (1.860 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 5829, 2.º de id.—Otra id. labradia en la eria y sitio del mismo nombre que la anterior, de igual procedencia, que lleva Rosendo de Sotres: estension de 0,62 de dia de bueyes (7,81 áreas) secano de primera calidad; linda al E. el Sr. Marqués de Gastañaga, O. camino, S. mas de estos mansos, y N. Francisco Perez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 74 escudos 250 milésimas y tasado en 111 (1110 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5829, 3.º de id.—Otra finca labradia y prado, en la misma eria de Pancar y sitio del Herradero, de dicha procedencia, que lleva Angela Sordo: estension de 0,93 de dia de bueyes (11,76 áreas) secano de segunda calidad; linda al E., S. y N. don Juan Ramon de la Vega, O. herederos de D. Fernando Diaz Vela. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 74 escudos 250 milésimas y tasado en 111 (1110 rs.) tipo para la subasta.

(Se concluirá.)

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantia, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor; según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 (y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará más abono que el 3 por 100

anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrarán otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Onis y Llanes, respectó de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Mayo 26 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardino Palacio.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia. Plazuela de San Vicente.